



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/MYS/2  
20 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Malasia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
CEDAW	5 de julio de 1995	Sí (art. 2f), 5a), 7b), 9 y 16) <sup>3</sup>	-
CRC	17 de febrero de 1995	Sí (art. 1, 2, 7, 13, 14, 15, 28 párr. 1a) y 37) <sup>4</sup>	-
<i>Principales tratados en los que Malasia no es parte: ICERD, ICESCR, ICCPR, ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-SC, OP-CRC-AC, ICRMW, CPD, CPD-OP y CED</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>5</sup></i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo <sup>6</sup>	No		
Refugiados y apátridas <sup>7</sup>	No		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>8</sup>	Sí, excepto el Protocolo Adicional III		
Convenios fundamentales de la OIT <sup>9</sup>	Sí, excepto los Convenios Nos. 87, 105 y 111		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. En 2006 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Malasia a considerar la posibilidad de ratificar los tratados ICESCR, ICCPR, ICERD, CAT y OP-CEDAW y a aceptar la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención<sup>10</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó la adhesión de Malasia a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967; a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961<sup>11</sup>. CRC recomendó igualmente que Malasia ratificara los tratados CPD, CPD-OP<sup>12</sup>, OP-CRC-SC y OP-CRC-AC<sup>13</sup> y reconsiderara con mayor diligencia sus reservas relativas a los artículos 1, 2, 7, 13, 14, 15, 28, párr. 1 a), y 37<sup>14</sup> de la Convención para retirarlas<sup>15</sup>. Tanto el CRC como el CEDAW alentaron a Malasia a ratificar la ICRMW<sup>16</sup> y el Protocolo de Palermo<sup>17</sup>.

2. Si bien celebró que Malasia hubiese afirmado que estaba estudiando la posibilidad de retirar sus reservas al párrafo a) del artículo 5 y al párrafo b) del artículo 7, el CEDAW instó a Malasia a examinar las demás reservas para retirarlas igualmente, en particular su reserva al artículo 16<sup>18</sup>. El Comité se mostró especialmente preocupado por el hecho de que Malasia considerara que las leyes basadas en la interpretación de la no se podían reformar<sup>19</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

3. El CEDAW observó con preocupación que Malasia no había incorporado todavía la Convención en el derecho interno, lo que impedía aplicar sus disposiciones en los tribunales nacionales<sup>20</sup>.

4. Si bien celebró la traducción de la Convención a los idiomas bahasa melayu, chino y tamil y su distribución a diferentes organizaciones no gubernamentales de mujeres, y la iniciativa de preparar un manual sobre la Convención destinado a los niños, el CEDAW observó con

preocupación que los magistrados, los abogados y los fiscales no conocían suficientemente las disposiciones de la Convención<sup>21</sup>.

5. En 2007 el CRC se felicitó de la adopción de la Ley del menor de 2001<sup>22</sup> y de muchas otras leyes destinadas a proteger y promover los derechos del niño<sup>23</sup>. El CRC afirmó que entendía, como Malasia, que debían revisarse las leyes no conformes a la definición de "niño" del artículo 1 de la Convención<sup>24</sup> y recomendó que Malasia adoptara todas las medidas necesarias para armonizar la definición de "niño" en la legislación nacional<sup>25</sup>.

6. En 2008 una Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) alentó a Malasia a que al revisar la legislación del trabajo, incluida la Ley de los niños y los menores (empleo) de 1966, tomara en consideración las discrepancias entre las leyes nacionales y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Nº 182)<sup>26</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

7. El CRC celebró la creación de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM)<sup>27</sup> y en particular su mandato, que prevé la realización de estudios y actividades de sensibilización y de formación, así como la admisión y la investigación de denuncias individuales y la visita de los lugares de detención<sup>28</sup>. En 2002 el Comité Internacional de Coordinación (CIC) acreditó a la SUHAKAM con la categoría "A"<sup>29</sup>. En abril de 2008, durante el proceso de renovación de la acreditación, la SUHAKAM fue acreditada nuevamente con esa categoría, pero el CIC pidió que, en el plazo de un año, la Comisión aportara pruebas documentales de que seguía ateniéndose a los Principios de París<sup>30</sup>.

8. En 2007 una Comisión de Expertos de la OIT observó que poco tiempo antes se había creado un Comité del Gabinete encargado de la igualdad de género<sup>31</sup>. El CRC se felicitó de la creación de un Ministerio de Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad en 2001<sup>32</sup>, y de la División del Menor en el Departamento de Bienestar Social en 2005<sup>33</sup>. El CRC manifestó su satisfacción por la creación del Consejo Nacional Asesor y Consultivo para la Infancia y del Consejo de Coordinación para la Protección de la Infancia, encargado de asesorar al Ministerio en lo referente a la protección de los niños<sup>34</sup>.

### **D. Medidas de política**

9. El CRC observó que el Ministerio estaba ultimando un segundo Plan de Acción Nacional integral en favor de la infancia que debía armonizarse con la Política Nacional para la Infancia<sup>35</sup>. El Comité recomendó, entre otras cosas, que las actividades del segundo Plan de Acción Nacional se orientaran claramente a la aplicación de la Convención<sup>36</sup>.

10. El CRC recomendó igualmente que Malasia incluyera en el programa de estudios la educación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos del niño<sup>37</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

Órgano de tratado <sup>38</sup>	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Informes presentados
CEDAW	2004	Mayo de 2006	-	Informes tercero y cuarto, presentación prevista en 2008
CRC	2006	Febrero de 2007	-	Informes segundo a cuarto combinados, presentación prevista en 2012

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No.
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho a la educación (5 a 14 de febrero de 2007) <sup>39</sup> .
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna.
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre los pueblos indígenas, solicitada en 2005; Relator Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, solicitada en 2005; Relatora Especial sobre la libertad de religión, solicitada en 2006; Relator Especial sobre los migrantes, solicitada en 2006; Experto independiente sobre cuestiones de las minorías, solicitada en 2007; Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, solicitada en 2008.
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 29 comunicaciones. Además de las comunicaciones relativas a determinados grupos, esas comunicaciones se referían a 54 personas, entre ellas 9 mujeres. El Gobierno respondió a 17 comunicaciones (59% de las comunicaciones enviadas).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>40</sup></i>	Malasia respondió, dentro de los plazos, a un cuestionario de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>41</sup> durante el período examinado <sup>42</sup> .

#### 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. Las intervenciones en Malasia dependen de la oficina regional del ACNUDH en Bangkok<sup>43</sup>. En 2007 la oficina regional trabajó con la Comisión de Derechos Humanos nacional para fortalecer su capacidad<sup>44</sup>. Malasia aportó contribuciones financieras al ACNUDH en 2005 y 2006<sup>45</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

12. Aunque valoró que en 2001 se reformara el párrafo 2 del artículo 8 de la Constitución para prohibir la discriminación de género, el CEDAW señaló con preocupación la interpretación restrictiva de ese artículo en los tribunales<sup>46</sup>. El Comité instó a Malasia a incorporar en la Constitución y en otras leyes nacionales pertinentes la definición de discriminación establecida en el artículo 1 de la Convención y a promulgar y aplicar una ley que refleje la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en las esferas pública y privada, incluyendo sanciones adecuadas y la disponibilidad de recursos eficaces<sup>47</sup>.

13. El CEDAW expresó su preocupación por: la existencia de un sistema jurídico doble formado por el derecho civil y múltiples versiones de la *sharia*, que perpetúa la discriminación de la mujer, en particular en la esfera del matrimonio y las relaciones familiares; la interpretación restrictiva de la *sharia*, que vulnera los derechos de las mujeres musulmanas; y la falta de claridad del sistema jurídico, en particular con respecto a si es aplicable el derecho civil o la *sharia* a los matrimonios de mujeres no musulmanas en los casos de conversión del marido al islam<sup>48</sup>. El CEDAW instó a Malasia a emprender un proceso de reforma de la legislación a fin de eliminar las contradicciones entre el derecho civil y la *sharia* y de garantizar, entre otras cosas, que todo conflicto jurídico sobre los derechos de igualdad y la no discriminación de la mujer se resuelva estrictamente con arreglo a la Constitución y la Convención. El CEDAW recomendó además la creación de un mecanismo federal eficaz para armonizar y asegurar la coherencia de aplicación de las leyes de la *sharia* en todos los Estados<sup>49</sup>.

14. Aunque observó que el Ministerio de Educación había dado indicaciones para eliminar los estereotipos de género en los libros de texto, el CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados sobre los modelos y las responsabilidades de los hombres y las mujeres<sup>50</sup>. El CRC recomendó que Malasia siguiera afrontando los problemas de las niñas y sensibilizara a la población acerca de la igualdad entre los niños y las niñas.

15. Si bien se felicitó del principio de no discriminación consagrado en la Constitución y en la Ley del menor de 2001, y de las medidas especiales adoptadas para mejorar y proteger la situación y la existencia de los pueblos indígenas, el CRC recomendó que Malasia adoptara medidas de prevención y lucha contra toda desigualdad discriminatoria que perjudicara a los niños pertenecientes a grupos vulnerables. Entre ellos se cuentan los niños *orang asli* y los pertenecientes a los pueblos indígenas y las minorías de Sabah y Sarawak, en particular los que viven en zonas remotas, los niños solicitantes de asilo o refugiados, los hijos nacidos fuera del matrimonio, los hijos de trabajadores migratorios<sup>51</sup>, y los niños discapacitados que viven en zonas remotas<sup>52</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

16. El CRC tomó nota de que en la práctica no se aplicaba la pena capital para castigar delitos cometidos por personas menores de 18 años en la fecha del delito, pero expresó su profunda preocupación por el hecho de que Malasia no hubiera retirado su reserva al artículo 37 de la Convención<sup>53</sup>. El CRC recomendó que Malasia agilizara, con carácter prioritario, la adopción de medidas para modificar el Reglamento fundamental (casos de seguridad) a fin de abolir la pena capital para los menores<sup>54</sup>.

17. En un informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas de 2006 se señalaban casos de agresiones violentas y muerte entre los empleados domésticos en 2004.<sup>55</sup> Se señaló que esos trabajadores también habían informado de malos tratos durante el proceso de contratación y durante su estancia, antes de partir hacia su destino, en centros de formación donde permanecían se les mantenía confinados durante meses, hacinados con poca alimentación, y sufriendo amenazas de agresiones físicas y sexuales<sup>56</sup>.

18. En 2006 el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes enviaron una comunicación acerca del presunto asesinato de cinco trabajadores migratorios por funcionarios del Departamento de Inmigración que formaban parte de un servicio de voluntarios denominado "RELA", supuestamente después de una batida de funcionarios de inmigración de ese servicio el día anterior. Teniendo en cuenta las circunstancias generales de esas muertes, los relatores especiales insistieron en la importancia de investigar minuciosamente los hechos y de no confiar la investigación a los funcionarios implicados ni a otros que trabajasen en estrecha relación con ellos. Los relatores especiales expresaron su preocupación por la supuesta falta de formación del personal del RELA y porque éste careciera de un mando adecuado y no rindiera debidamente cuentas al Departamento de Inmigración de Malasia. El Gobierno no respondió a esta comunicación<sup>57</sup>.

19. El 28 de mayo de 2004 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió una opinión basada en alegaciones no refutadas sobre la detención de cinco estudiantes malasios en otro país y su deportación a Malasia, donde se les mantuvo detenidos sin juicio. El Ministro del Interior había ampliado la detención administrativa sin cargos. Los estudiantes no tuvieron un juicio justo ante una autoridad judicial independiente ni pudieron designar a un abogado o comunicarse con sus familiares<sup>58</sup>.

20. El CEDAW elogió los esfuerzos continuados de Malasia por reformar la legislación relativa a la violencia contra la mujer, incluidas sus iniciativas de reforma de la Ley de violencia en el hogar para ampliar la definición de "violencia en el hogar" y mejorar las medidas de protección de las víctimas<sup>59</sup>. El CEDAW expresó su preocupación por la reticencia a tipificar el delito de violación en el matrimonio y por el hecho de que la propuesta presentada al Parlamento sobre esa cuestión se limitara a tipificar el delito de agresión sexual mediante el uso de la fuerza y amenazas de muerte por parte del marido, y no la violación en el matrimonio basada en la falta de consentimiento de la esposa<sup>60</sup>, y formuló recomendaciones al respecto<sup>61</sup>.

21. Si bien observó con satisfacción que había distintas leyes sobre la violencia contra los niños, incluido el incesto, el CRC señaló con profunda preocupación que la violencia doméstica, incluida la violencia contra los niños ejercida en el seno de la familia, seguía siendo un problema grave. Debido a los arraigados tabúes, las víctimas y los testigos casi nunca denunciaban esos casos, a pesar de que existían mecanismos establecidos para recibir denuncias de desatención y malos tratos a los niños. El CRC también observó con preocupación que la ley permitía los castigos corporales en el hogar<sup>62</sup> y formuló varias recomendaciones al respecto<sup>63</sup>. El Comité recomendó igualmente la prohibición de todas las formas de castigo corporal en las escuelas<sup>64</sup>.

22. El CRC lamentó que la confusión creada por las discrepancias entre las leyes nacionales en la definición de "niño" impidiera la plena aplicación del Convenio de la OIT de 1999 contra las peores formas de trabajo infantil<sup>65</sup>.

23. En 2006 el CEDAW instó a Malasia a redoblar sus esfuerzos de lucha contra todas las formas de trata de mujeres y niñas, en particular promulgando leyes específicas e integrales; a intensificar la cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen y de tránsito; a reunir y

analizar datos de fuentes policiales e internacionales; a enjuiciar y castigar a los traficantes y a velar por que las mujeres y las niñas víctimas de la trata no fueran castigadas por infracción de las leyes de inmigración y recibieran el apoyo necesario para declarar contra los traficantes<sup>66</sup>.

24. En 2007 el CRC celebró la creación de un Comité de Coordinación para la Trata, en 2006, y el proyecto de ley de Malasia contra la trata de personas que debía someterse al Parlamento en 2007. Sin embargo, observó con preocupación que muchas veces los niños víctimas de la trata eran detenidos y deportados y no recibían apoyo especializado adecuado. El CRC también expresó su profunda preocupación por los informes de tráfico de bebés de países vecinos para su venta a parejas sin hijos de Malasia<sup>67</sup>.

25. El CRC tomó nota con satisfacción de las disposiciones que tipificaban el delito de explotación sexual de los niños, incluida la prostitución infantil, y la labor preventiva llevada a cabo por los equipos de protección de la infancia y los centros de actividades infantiles. Habida cuenta de la aparentemente fuerte demanda de comercio sexual en Malasia, el CRC expresó su preocupación por la prostitución infantil, en particular por la vulnerabilidad de algunos niños a la explotación, por ejemplo, de los que carecen de documentos oficiales que certifiquen su existencia<sup>68</sup>. El CRC recomendó que Malasia elaborara y aplicara políticas y medidas para prevenir y combatir la explotación sexual de menores<sup>69</sup>, prestando especial atención a los factores de riesgo presentes, como el incremento del turismo sexual en la región, y siguiera colaborando con entidades relevantes que se ocupan de la protección de los niños contra la explotación sexual en conexión con los viajes y el turismo<sup>70</sup>. El CRC alentó a Malasia a considerar la posibilidad de adoptar legislación específica sobre las obligaciones de los proveedores de servicios de Internet en relación con la pornografía infantil en la red<sup>71</sup>.

26. En cuanto a los niños que viven o trabajan en la calle, en particular en Sabah, el CRC observó con preocupación que las "operaciones de limpieza" se han traducido en la detención de niños de la calle y que las actitudes negativas y los prejuicios de la ciudadanía agravan la ya difícil situación de esos niños<sup>72</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

27. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos observó en su informe de 2006 que la Ley de seguridad interior (ISA) de Malasia obstaculizaba el ejercicio de los derechos humanos. Esta ley permite a la policía detener sin orden judicial y mantener en régimen de incomunicación hasta 60 días con fines de investigación a toda persona a la que se considere una amenaza para la seguridad nacional o la actividad económica. El Ministerio del Interior puede prolongar la prisión preventiva por un período inicial de hasta dos años sin comparecencia ante los tribunales, y el Primer Ministro puede dictar otra orden de prisión preventiva, también sin comparecer ante los tribunales, por un nuevo período de dos años que puede renovarse indefinidamente<sup>73</sup>.

28. El CRC observó con preocupación la baja edad de responsabilidad penal (10 años) y las discrepancias entre las normas sobre la edad mínima prevista en el Código Penal, la interpretación en el tribunal islámico que aplica la *sharia* y la Ley de procedimiento penal islámico (territorios federales) de 1984. El CRC expresó su preocupación por los largos períodos de prisión preventiva (en espera de juicio) y los retrasos en la tramitación de las causas de menores, entre otras cosas<sup>74</sup>.

#### **4. Libertad de religión o creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

29. El 16 de julio de 2006 la Relatora Especial sobre la libertad de religión y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión enviaron una comunicación al Gobierno en relación con la decisión adoptada por el Ministro de la Seguridad Interior el mes anterior de prohibir 18 libros, dedicados principalmente al estudio de cuestiones interreligiosas, alegando que podían "alterar la paz y la armonía". Supuestamente, desde 2003 se han prohibido más de 45 libros<sup>75</sup>. En su respuesta el Gobierno afirmó que las publicaciones que chocan con las enseñanzas verdaderas del islam generan confusión y malentendidos sobre la religión si no se aplica cierta regulación y pueden provocar la aparición de movimientos que se apartan de la norma y crear condiciones perjudiciales en una sociedad plural<sup>76</sup>.

30. En 2006 la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su preocupación por los informes de utilización de la Ley de seguridad interior contra esos activistas y dijo que esta práctica podía dificultar las actividades de promoción, protección y aplicación de los derechos humanos, incluido el derecho de expresión y de manifestación<sup>77</sup>.

31. El 23 de agosto de 2006 la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados enviaron un llamamiento urgente en relación con las amenazas de muerte contra el abogado defensor de una mujer que había abandonado el islam y abrazado el cristianismo. Al parecer, esas amenazas tenían que ver con su actividad lícita de jurista y posiblemente representaban un intento de intimidación de los abogados que asumían la defensa del derecho a la libertad de religión y de creencias. La Representante Especial lamentó que el Gobierno no hubiera dado ninguna respuesta oficial<sup>78</sup>.

32. El 27 de diciembre de 2007 el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación al Gobierno en relación con la oleada de detenciones de defensores de los derechos humanos de origen indio que había tenido lugar poco tiempo antes. Se había informado de la detención, en virtud de la Ley de seguridad interior, de cinco defensores de los derechos humanos de origen indio que se habían manifestado pacíficamente. No se mostró a esas personas ninguna orden de detención, y no comparecieron ante un tribunal ni tuvieron la ocasión de consultar a un abogado<sup>79</sup>. Se informó además de la utilización de gases lacrimógenos y cañones de agua para dispersar a miles de personas de origen indio que se manifestaban pacíficamente contra supuestas prácticas de discriminación<sup>80</sup>. Según la información recibida, más de 2.000 personas de origen indio reunidas en un templo hindú la víspera de esas manifestaciones habían sido apaleadas por la policía para disuadirlas de participar en la concentración del día siguiente. Unas 70 personas que intentaron escapar fueron detenidas y muchas fueron acusadas de participación en reunión ilícita y desacato a las órdenes policiales<sup>81</sup>.

33. El 14 de enero de 2008 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación al Gobierno en relación con la muerte de un líder aborigen que participaba en campañas contra la tala de árboles. Se observó con preocupación que su muerte podía estar directamente relacionada con sus actividades pacíficas, particularmente de defensa de los derechos de los pueblos indígenas en la región del Alto Baram<sup>82</sup>.



34. El 14 de diciembre de 2007 el Relator Especial sobre una vivienda adecuada envió una comunicación conjunta con la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en relación con la detención de varios activistas y vecinos por protestar contra la demolición de casas en un barrio de Kuala Lumpur<sup>83</sup>. El Gobierno no ha respondido a esta comunicación.

35. Aunque valoró la política de Malasia de elevar la cuota de mujeres en los niveles decisorios del sector público a un mínimo del 30% y tomó nota de que el Ministerio de Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad estaba elaborando un plan de acción, el CEDAW observó con preocupación el bajo nivel de representación de la mujer en la vida pública y política y en cargos de decisión, incluido el servicio exterior y las organizaciones del sector privado<sup>84</sup>. El Comité alentó a Malasia a adoptar medidas sostenidas, en particular medidas especiales de carácter temporal<sup>85</sup>. En 2008 la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional había aumentado del 9,1% en 2005 al 10% en 2008<sup>86</sup>.

## **5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

36. Aunque reconoció que el Noveno Plan de Malasia (2006-2010) estaba orientado a elevar la participación de la mujer en la población activa, el CEDAW observó con preocupación la falta de oportunidades laborales para las mujeres, pese al alto nivel de educación que alcanzaban las niñas y las mujeres. También expresó su preocupación por el hecho de que las restricciones para el empleo de mujeres y las leyes y políticas de protección en el trabajo perpetuaran estereotipos tradicionales<sup>87</sup>.

37. En 2007 una Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que facilitara información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Política Nacional para la Mujer en lo referente a la posición de la mujer en el mercado de trabajo y al principio de igualdad de remuneración para hombres y mujeres<sup>88</sup>. El Comité recomendó que se tomara en consideración este principio al clasificar empleos por responsabilidades y funciones, a fin de evitar prejuicios sexistas en la determinación de la remuneración<sup>89</sup>.

38. En 2008 una Comisión de Expertos de la OIT expresó la firme esperanza de que, en su siguiente informe, el Gobierno proporcionara información sobre las medidas adoptadas o previstas para armonizar la legislación y los reglamentos nacionales con el Convenio relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes del trabajo (Nº 19), para garantizar a los trabajadores extranjeros (y a sus familiares a cargo) nacionales de países que hubiesen ratificado el Convenio, las mismas indemnizaciones que percibían a los trabajadores nacionales en caso de accidente laboral<sup>90</sup>. Ese mismo año la Comisión de Expertos de la OIT señaló también que las leyes pertinentes no prohibían el empleo de menores de 18 años en actividades que podían poner en peligro su salud, su seguridad o sus valores morales<sup>91</sup>.

39. El CRC observó con preocupación que las disposiciones de la Ley de la infancia y la juventud (empleo) permitían emplear a los menores en trabajos ligeros y en el servicio doméstico sin especificar cuáles eran las condiciones aceptables de dichos empleos.

## **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

40. En 2006 el CRC elogió los esfuerzos continuos y particularmente fructíferos de Malasia para reducir la pobreza en el país. Sin embargo, observó con preocupación la incidencia de la pobreza entre los grupos indígenas, en especial las comunidades indígenas de Sabah y Sarawak y los

*orang asli* de Malasia Peninsular<sup>92</sup>, y formuló recomendaciones al respecto<sup>93</sup>. En el documento de Estrategias OMS de Cooperación en los Países 2006-2008 se señaló que la pobreza afectaba especialmente a la población de Sabah (16%) y Kelantan (12%)<sup>94</sup>.

41. El CRC elogió los avances significativos de Malasia en el ámbito de la atención sanitaria y la prestación de servicios de salud, en particular sus esfuerzos para mejorar la atención de salud materna y reducir las tasas de mortalidad en la primera infancia<sup>95</sup>, y formuló recomendaciones al respecto<sup>96</sup>.

42. En el documento de Estrategias OMS de Cooperación en los Países 2006-2008 se señaló que los pobres de las zonas urbanas y los desplazados, las personas afectadas por el VIH/SIDA, los consumidores de drogas inyectables y los trabajadores sexuales tenían posiblemente menos acceso a los servicios de salud<sup>97</sup>. En las Estrategias se resaltó igualmente la decisión de establecer un nuevo mecanismo nacional de financiación de la atención de salud con arreglo al cual los que podían pagar tendrían que contribuir y el Estado correría con los gastos de los grupos desfavorecidos, en particular los pobres, los mayores y las personas con discapacidad<sup>98</sup>.

43. El CRC expresó su inquietud por el rápido aumento de la incidencia del VIH/SIDA, a pesar de la adopción de planes y programas, y por la insuficiencia de los recursos disponibles. También observó con preocupación el número cada vez mayor de niños que quedaban huérfanos debido al SIDA<sup>99</sup>. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló en su sitio web que el número de casos de VIH declarados se duplicaba cada tres años<sup>100</sup>.

44. Según un informe del UNICEF de 2006 era demasiado costoso mantener clínicas permanentes en Sarawak. La atención de salud en la isla se prestaba con servicios periféricos y comunitarios.

45. El CRC recomendó que Malasia siguiera prestando asistencia, y la incrementara si era necesario, a los niños traumatizados por el *tsunami* que padecían estrés postraumático y otros problemas psicológicos y mentales, y a sus familias<sup>101</sup>.

46. Si bien tomó nota de que la política vigente aspiraba a eliminar las drogas de Malasia para el año 2015, el CRC expresó su preocupación por el aumento del consumo, especialmente de anfetaminas y éxtasis, entre los adolescentes<sup>102</sup>, y formuló recomendaciones al respecto<sup>103</sup>.

47. Según un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 2006, el problema de la contaminación del agua era tan grave que frecuentemente se encontraban en los ríos niveles de organismos patógenos de 30 a 100 veces superiores a los niveles admitidos por las normas sanitarias<sup>104</sup>.

## **7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

48. El CRC celebró la Ley de reforma de la educación de 2002 que estableció la educación primaria obligatoria para todos los niños de 6 años. El CRC señaló, como factor positivo, una tasa de matriculación relativamente similar de niñas y niños en la enseñanza primaria, pero lamentó que aún quedaran fuera del sistema unos 200.000 niños en edad de asistir a la escuela primaria<sup>105</sup>.

49. El CRC observó con preocupación que, a pesar de ciertos programas, otros costes de escolarización podían constituir un obstáculo económico para el acceso a la educación de los niños de familias de bajos ingresos. También mencionó que era preocupante que los niños extranjeros tuvieran que pagar una matrícula y que sólo fueran admitidos en las escuelas si tenían los documentos necesarios y había plazas disponibles<sup>106</sup>. El CRC observó con profunda preocupación las altas tasas de abandono escolar de los niños de comunidades indígenas, en particular los *orang*

*asli*, y recomendó que Malasia redoblara sus esfuerzos para atender las necesidades especiales de educación de estos niños<sup>107</sup>.

50. En un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 2007 se observó igualmente que los programas bilingües de la primera infancia en Malasia estaban dando resultados prometedores y habían influido en las políticas y las prácticas en materia de idiomas para los primeros años de enseñanza primaria<sup>108</sup>. En un informe del PNUD de 2004 se señaló la introducción en el sistema de educación nacional de un proyecto de programa integral de estudios islámicos que combinaba la educación laica y la educación religiosa<sup>109</sup>.

## 8. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

51. Si bien tomó nota de la creación de un Comité del Gabinete encargado de los trabajadores extranjeros, el CEDAW expresó su preocupación por la falta de leyes y políticas en materia de derechos de los trabajadores migratorios, especialmente los que se dedican al servicio doméstico, que en su mayoría son mujeres<sup>110</sup>. El Comité instó a Malasia a promulgar leyes y establecer procedimientos para salvaguardar los derechos de los trabajadores migratorios, incluidos los trabajadores migratorios de servicio doméstico; a proporcionarles posibilidades viables de reparación frente a los abusos cometidos por sus empleadores; a permitirles permanecer en el país mientras intentan obtener reparación y a informarles de sus derechos<sup>111, 112</sup>.

52. El CRC señaló que Malasia preparaba la presentación de un proyecto de ley sobre los trabajadores extranjeros al Parlamento en 2007. Sin embargo, seguía preocupando al CRC que los hijos de los trabajadores migratorios tropezaran todavía con muchas dificultades para ejercer sus derechos<sup>113</sup>. El CRC recomendó que Malasia: mantuviera y redoblara sus esfuerzos para registrar y documentar a todos los hijos de los trabajadores migratorios y garantizarles el acceso a los servicios de educación y salud sin restricciones; velara por que la repatriación de trabajadores migratorios con hijos a sus países de origen se hiciera con el debido respeto del artículo 3 de la Convención<sup>114</sup>; y negociara acuerdos con los países vecinos para determinar medidas contra el alto número de migrantes transfronterizos<sup>115</sup>. El CRC observó con preocupación que muchos niños solicitantes de asilo y refugiados, entre ellos niños musulmanes de un país vecino, incluidos los niños refugiados rohingya que han vivido en Malasia desde los años noventa, no tenían acceso a la enseñanza académica<sup>116</sup>; el Comité formuló recomendaciones al respecto<sup>117</sup>.

53. El CEDAW manifestó su preocupación por las causas por delitos de inmigración contra los solicitantes de asilo y los refugiados, entre ellos mujeres, que podían permanecer indefinidamente en centros de detención de inmigrantes o ser deportados<sup>118</sup>. El Comité recomendó que Malasia adoptara leyes y reglamentos relativos al estatuto de los solicitantes de asilo y los refugiados, conformes a la normativa internacional, y que tuviera plenamente en cuenta las cuestiones de género en el proceso de examen de las solicitudes de asilo o del estatuto de refugiado, en estrecha cooperación, principalmente, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>119</sup>. El CRC expresó preocupaciones similares<sup>120</sup>.

54. El CRC consideró alarmante el gran número de trabajadores migratorios que eran empleados domésticos en Malasia, en particular niños que trabajaban en condiciones peligrosas que dificultaban su educación<sup>121</sup>, y formuló recomendaciones al respecto<sup>122</sup>.

55. El 30 de junio de 2005 la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión enviaron un llamamiento urgente en relación con la detención

de 64 ciudadanos de un país vecino que participaban en una manifestación pacífica. Se temía que, además de acusarles de reunión ilícita, también se les acusara de entrada irregular a Malasia, con lo que corrían el riesgo de ser devueltos a su país. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) confirmó que en sus listas figuraban 38 de las personas detenidas, entre ellas tres mujeres. Según fuentes policiales, 60 de los detenidos tenían estatuto de refugiados. Los Relatores Especiales no recibieron ninguna respuesta a esta comunicación<sup>123</sup>.

56. En un informe del ACNUR de 2007 se señaló que, ante la inexistencia de legislación nacional y de otros mecanismos para los refugiados, la Oficina desempeñaba funciones fundamentales de protección en favor de más de 39.000 personas registradas como beneficiarias de asistencia. La aplicación de procedimientos eficientes ha permitido tramitar casi 15.000 estatutos de refugiado y ha dado lugar a un aumento sustancial del número de solicitudes de reasentamiento. Sin embargo, aún no se ha atendido la petición del ACNUR de que se adopten soluciones alternativas para los Rohingya y las poblaciones de un país vecino<sup>124</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

57. En un informe de la OIT de 2006 se señaló que Malasia había conseguido reducir drásticamente la pobreza y mitigar las desigualdades en los ingresos y en la educación, al tiempo que había logrado un rápido crecimiento económico y preservado la armonía racial<sup>125</sup>. El CRC elogió el notable progreso económico y social de Malasia, incluidas las inversiones constantes en los servicios de salud, las infraestructuras de protección y el sistema de educación<sup>126</sup>.

58. En 2006 el CEDAW elogió los logros de Malasia en el ámbito de la educación de la mujer y felicitó al país por las reformas legislativas que garantizaban que las viudas de funcionarios públicos no perdieran su pensión si volvían a contraer matrimonio, que permitían que las esposas o ex esposas de los pobladores pudieran ser copropietarias de los asentamientos y que elevaban las penas por delitos de violación e incesto<sup>127</sup>.

### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

#### **Promesas del Estado**

59. En 2006 Malasia prometió seguir adoptando medidas proactivas e innovadoras para ampliar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país y que apoyaría activamente, entre otras cosas, las medidas internacionales en favor de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad<sup>128</sup>. En un informe del PNUD de 2005 se señaló la fuerte disminución de las tasas de mortalidad neonatal gracias a intervenciones simples en los hogares, organizadas en cada distrito, y a la formación de trabajadores de salud y parteras<sup>129</sup>. En un informe del Banco Mundial de 2006 se señaló que Malasia había reducido drásticamente las tasas de mortalidad materna asegurando la disponibilidad de los servicios de parteras en las zonas rurales<sup>130</sup>.

### **V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA**

60. En un informe del ACNUR de 2008 se señaló el envío de equipos móviles de inscripción a los centros de detención y los calabozos de la selva y las zonas montañosas del noreste del país para registrar a las personas de las que se ocupa la Oficina<sup>131</sup>.

61. En el documento de Estrategias OMS de Cooperación en los Países 2006-2008 se señaló que la Organización prestaba asistencia técnica para promover las políticas de salud en favor de los pobres en muchas zonas, en particular, las medidas de acceso a medicamentos esenciales, la mejora de la protección social y los mecanismos para financiar la atención de salud<sup>132</sup>.

62. El CRC también recomendó que Malasia pidiera asistencia a los organismos de las Naciones Unidas en distintos ámbitos<sup>133</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

<sup>3</sup> The original reservations read as follows: The Government of Malaysia declares that Malaysia's accession is subject to the understanding that the provisions of the Convention do not conflict with the provisions of the Islamic Sharia' law and the Federal Constitution of Malaysia. With regards thereto, further, the Government of Malaysia does not consider

itself bound by the provisions of articles 2 (f), 5 (a), 7 (b), 9 and 16 of the aforesaid Convention. In relation to article 11, Malaysia interprets the provisions of this article as a reference to the prohibition of discrimination on the basis of equality between men and women only. On 6 February 1998, the Government of Malaysia notified the Secretary-General of a partial withdrawal as follows: "The Government of Malaysia withdraws its reservation in respect of article 2(f), 9(1), 16(b), 16(d), 16(e) and 16(h)".

<sup>4</sup> Reservation: "The Government of Malaysia accepts the provisions of the Convention on the Rights of the Child but expresses reservations with respect to articles 1, 2, 7, 13, 14, 15, [...], 28, [paragraph 1 (a)], 37, [...] of the Convention and declares that the said provisions shall be applicable only if they are in conformity with the Constitution, national laws and national policies of the Government of Malaysia."

Declaration of 23 March 1999: "With respect to article 28, paragraph 1 (a), the Government of Malaysia wishes to declare that in Malaysia, even though primary education is not compulsory and available free to all, primary education is available to everybody and Malaysia has achieved a high rate of enrolment for primary education i.e. at the rate of 98 percent enrolment".

<sup>5</sup> Information relating to other relevant international human rights instruments may be found in the pledges and commitments undertaken by Malaysia before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 12 April 2006 sent by the Permanent Mission of Malaysia to the United Nations addressed to the Secretariat (A/60/835).

<sup>6</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime

<sup>7</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>8</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>9</sup> International Labour Organization Convention N° 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention N° 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention N° 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention N° 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention N° 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention N° 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention N° 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention N° 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>10</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 31.

<sup>11</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 83.

<sup>12</sup> Ibid., para. 61.

<sup>13</sup> Ibid., para. 107.

<sup>14</sup> Ibid., para. 39.

<sup>15</sup> Ibid., para. 12.

<sup>16</sup> Ibid., para. 89 and CEDAW, concluding comments, para. 35.

<sup>17</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 96 and CEDAW, concluding comments, para. 24.

<sup>18</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, concluding comments, para. 10.

<sup>19</sup> Ibid., para. 9.

<sup>20</sup> Ibid., para. 8.

<sup>21</sup> Ibid., para. 11.

<sup>22</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 7.

<sup>23</sup> Ibid., para. 8.

<sup>24</sup> Ibid., para. 29 and para. 30.

<sup>25</sup> Ibid., para. 30.

<sup>26</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, document (ILOLEX) N° 092008MYS182, fifteenth paragraph.

<sup>27</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

<sup>28</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 21.

<sup>29</sup> A/HRC/7/70, annex I, p. 5.

<sup>30</sup> A/HRC/10/55, report of the Secretary-General on the process currently utilized by the International Coordinating Committee of National Institutions to accredit national institutions in compliance with the Paris Principles, and ensure the process is strengthened with appropriate periodic review and on ways and means of enhancing participation of national human rights institutions in the work of the Human Rights Council.

<sup>31</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, document (ILOLEX) N° 092007MYS100, para. 1.

<sup>32</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 5.

<sup>33</sup> Ibid., para. 6.

<sup>34</sup> Ibid., para. 19.

<sup>35</sup> Ibid., para. 17.

<sup>36</sup> Ibid., para. 18.

<sup>37</sup> Ibid., para. 75.

<sup>38</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CRC	Committee on the Rights of the Child

<sup>39</sup> Special Rapporteur on the right to education, Vernor Munoz, report on mission to Malasia (A/HRC/8/10/Add.3).

<sup>40</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

<sup>41</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the

Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

<sup>42</sup> Working Group on mercenaries, questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005 (A/61/341, para. 47).

<sup>43</sup> See OHCHR 2007 Report of Activities and Results, p. 90.

<sup>44</sup> Ibid., p. 91.

<sup>45</sup> OHCHR 2005 Annual Report, pp. 24 and 178, and OHCHR 2006 Annual Report, p. 158.

<sup>46</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 7.

<sup>47</sup> Ibid., para. 8.

<sup>48</sup> Ibid., para. 13.

<sup>49</sup> Ibid., para. 14.

<sup>50</sup> Ibid., para. 15.

<sup>51</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 32.

<sup>52</sup> Ibid., para. 61.

<sup>53</sup> Ibid., para. 38.

<sup>54</sup> Ibid., para. 39.

<sup>55</sup> UNFPA, State of World Population 2006, New York, 2006, p. 52, available at [www.unfpa.org/swp/2006/english/introduction.html](http://www.unfpa.org/swp/2006/english/introduction.html).

<sup>56</sup> Ibid., p. 54.

<sup>57</sup> A/HRC/4/20/Add.1, p. 202.

<sup>58</sup> E/CN.4/2005/6/Add.1, Opinion N° 10/2004 (Malasia), paras 4, 11 and 12.

<sup>59</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 6.

<sup>60</sup> Ibid., para. 21.

<sup>61</sup> Ibid., para. 22.

<sup>62</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 57.

<sup>63</sup> Ibid., para. 58.

<sup>64</sup> Ibid., para. 78.

<sup>65</sup> Ibid., para. 90.

<sup>66</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 24. See also ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, document (ILOLEX) N° 092008MYS182, para. 11.

<sup>67</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 95.

<sup>68</sup> Ibid., para. 99.

<sup>69</sup> Ibid., para. 100.

<sup>70</sup> Ibid., para. 101.

<sup>71</sup> Ibid., para. 102.

<sup>72</sup> Ibid., para. 93.

<sup>73</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para 969.

<sup>74</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 103.

<sup>75</sup> A/HRC/7/10/Add.1, paras 167-168.

<sup>76</sup> Ibid., paras. 172.

<sup>77</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5,para. 969.



<sup>78</sup> A/HRC/4/37/Add.1, paras. 413-414.

<sup>79</sup> A/HRC/7/14/Add.1, para. 384.

<sup>80</sup> Ibid., para. 385.

<sup>81</sup> Ibid., para. 386.

<sup>82</sup> A/HRC/9/9/Add.1, paras 270-272.

<sup>83</sup> A/HRC/7/16/Add.1, para. 69.

<sup>84</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 17.

<sup>85</sup> Ibid., para. 18.

<sup>86</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

<sup>87</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 19.

<sup>88</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, document (ILOLEX) N° 092007MYS100, para. 1.

<sup>89</sup> Ibid., para. 2.

<sup>90</sup> See ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, document (ILOLEX) N° 062008MYK019.

<sup>91</sup> Ibid., fourth paragraph.

<sup>92</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 71.

<sup>93</sup> Ibid., para. 72.

<sup>94</sup> WHO Country Cooperation Strategy Malasia 2006-2008, p. 4, available at [www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccs\\_mys\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mys_en.pdf).

<sup>95</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 62.

<sup>96</sup> Ibid., para. 63.

<sup>97</sup> WHO Country Cooperation Strategy Malasia 2006-2008, p. 5, available at [www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccs\\_mys\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mys_en.pdf).

<sup>98</sup> Ibid., p. 10.

<sup>99</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 69.

<sup>100</sup> See [www.unicef.org/infobycountry/Malasia.html](http://www.unicef.org/infobycountry/Malasia.html).

<sup>101</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 65.

<sup>102</sup> Ibid., para. 97.

<sup>103</sup> Ibid., para. 98.

<sup>104</sup> UNDP, Human Development Report 2006, New York, 2006, p. 143, available at: <http://hdr.undp.org/en/media/HDR06-complete.pdf>.

<sup>105</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 73.

<sup>106</sup> Ibid., para. 74.

<sup>107</sup> Ibid., para. 75.

<sup>108</sup> UNESCO, EFA Global Monitoring Report 2007, Paris, 2006, p. 159, available at [www.unesco.org/education/GMR/2007/Full\\_report.pdf](http://www.unesco.org/education/GMR/2007/Full_report.pdf).

<sup>109</sup> UNDP, Human Development Report 2004, New York, 2004, p. 83, available at: [http://hdr.undp.org/en/media/hdr04\\_complete.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/hdr04_complete.pdf).

<sup>110</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 25.

<sup>111</sup> Ibid., para. 26.

<sup>112</sup> ILO, Equality at Work: Tackling the Challenges, International Labour Conference, 96th session 2007, Geneva, 2007, p. 33.

<sup>113</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 87.

<sup>114</sup> Ibid., para. 88.

<sup>115</sup> Ibid., para. 89.

<sup>116</sup> Ibid., para. 84.

<sup>117</sup> Ibid., para. 85.

<sup>118</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 27.

<sup>119</sup> Ibid., para. 28.

<sup>120</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 82.

<sup>121</sup> Ibid., para. 91.

<sup>122</sup> Ibid., para. 92.

<sup>123</sup> E/CN.4/2006/95/Add.1, paras 313 and 315.

<sup>124</sup> UNHCR, Global Report 2007, Geneva, 2008, p.371, available at [www.unhcr.org/gr07/index.html](http://www.unhcr.org/gr07/index.html).

<sup>125</sup> ILO, The End of Child Labour: Within Reach, International Labour Conference, 95th session, Geneva, 2006, paras. 41-42, available at [www.ilo.org/public/english/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-b.pdf](http://www.ilo.org/public/english/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-b.pdf).

<sup>126</sup> CRC/C/MYS/CO/1, para. 4.

<sup>127</sup> CEDAW/C/MYS/CO/2, para. 5.

<sup>128</sup> Pledges and commitments undertaken by Malasia before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 12 April 2006 sent by the Permanent Mission of Malasia to the United Nations addressed to the Secretariat (A/60/835), p. 4 .

<sup>129</sup> UNDP, Human Development Report 2005, New York, 2005, p. 33, available at [http://hdr.undp.org/en/media/HDR05\\_complete.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/HDR05_complete.pdf).

<sup>130</sup> World Bank, World Development Report 2006, Washington DC, 2005, p. 144, available at [www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2005/09/20/000112742\\_20050920110826/Rendered/PDF/322040World0Development0Report02006.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2005/09/20/000112742_20050920110826/Rendered/PDF/322040World0Development0Report02006.pdf).

<sup>131</sup> UNHCR, Handbook for the Protection of Women and Girls, Geneva, 2008, p. 117, available at <http://www.unhcr.org/protect/PROTECTION/47cfa9fe2.pdf>.

<sup>132</sup> WHO Country Cooperation Strategy Malasia 2006-2008, p. 25, available at [www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccs\\_mys\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mys_en.pdf).

<sup>133</sup> CRC/C/MYS/CO/1, paras. 70, 76, 86, 89, 92, 94, 96 and 104.

-----